

NORMATIVA SOBRE TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES

APROBADA POR LA JUNTA DE ESCUELA EN SESIÓN № 153, DE 24 DE JUNIO DE 2021

APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL 7 DE JULIO DE 2021

ÍNDICE

ÍNDICE		1
Preámbulo		2
ARTÍCULO 1.	Objeto y ámbito de aplicación	2
ARTÍCULO 2.	Naturaleza del TFM	2
ARTÍCULO 3.	Composición de la Comisión académica de másteres y sus funciones en relación al TFM	3
ARTÍCULO 4.	Tutoría del TFM	4
ARTÍCULO 5.	Asignación de TFM	4
ARTÍCULO 6.	El tribunal de evaluación	5
ARTÍCULO 7.	Entrega del TFM	6
ARTÍCULO 8.	Defensa del TFM	6
ARTÍCULO 9.	Evaluación y calificación del TFM	7
ARTÍCULO 10.	Revisión de la calificación	7
ARTÍCULO 11.	Archivo del TFM	7
ARTÍCULO 12.	Originalidad de los trabajos	8
ARTÍCULO 13.	Portada, normas de estilo y estructura	8
ARTÍCULO 14.	Disposición adicional primera. Entrada en vigor	8

PREÁMBULO

La Normativa de Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster y otros Trabajos Fin de Título de la Universidad de Jaén, fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en sesión ordinaria nº 25 de 5 de junio de 2017. Dicha Normativa faculta a los distintos Centros para el desarrollo de normas complementarias que se adecúen a las características propias de cada uno de los títulos impartidos en ellos (art. 1.1).

En el presente documento se establece una Normativa complementaria que regula los criterios y procedimientos comunes para la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Máster (TFM) en la Escuela Politécnica Superior de Linares (EPSL), estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación de este tipo de trabajos que garantice la igualdad de derechos y deberes.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Normativa contiene las directrices relativas a la definición, tramitación, realización, defensa y calificación de los TFM en los diferentes planes de estudios de Máster de la EPSL, sin perjuicio de las características específicas de cada plan de estudios.

En cualquier caso, para los TFM pertenecientes a títulos conjuntos o interuniversitarios o enmarcados dentro de programas de movilidad o en el ámbito de los Campus de Excelencia, se estará a lo previsto en los convenios específicos firmados al efecto.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL TFM

metodologías.

- 1. El TFM supone la realización por parte del alumnado de un proyecto, memoria o estudio en el que se integran y desarrollan los contenidos formativos recibidos, y debe estar orientado a la aplicación de las competencias asociadas al título de Máster correspondiente. Más concretamente, el TFM, en el contexto de los Másteres en el ámbito de la ingeniería consiste en un ejercicio original en el ámbito de las tecnologías específicas de esa ingeniería, de naturaleza profesional o de investigación, si procede, y en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas, y que se debe presentar y defender públicamente ante un tribunal.
- 2. El TFM deberá encuadrarse en una de las tres siguientes modalidades:
 - a) Proyectos de ingeniería: relativos al diseño, fabricación, desarrollo o implantación de productos, obras, instalaciones, servicios o software, desarrollando, en general, las partes documentales de memoria, planos, especificaciones y presupuesto y, contemplando, en su caso, la fase de ejecución material.
 - b) Estudios técnicos: estudios de carácter técnico, organizativos o económicos, relativos a productos, equipos, sistemas, servicios, etc., que traten aspectos de diseño, planificación, producción, gestión, explotación y cualquier otro propio de la ingeniería, relacionando, cuando proceda, alternativas técnicas con evaluaciones económicas, así como discusión y valoración de los resultados.
 - c) Trabajos teóricos/experimentales: constituyen una contribución a la técnica en el ámbito de la ingeniería incluyendo, cuando proceda, evaluación económica y discusión y valoración de los resultados.
- 3. El TFM, independientemente de su modalidad, deberá atender a dos posibles variantes: a) General: será propuesto para que se realice individualmente, aunque se podrá ofertar a un número máximo de estudiantes que lo podrán elegir. El TFM general será esencialmente el mismo para todo el alumnado que lo desarrolle y sólo diferirán entre sí en algunas de sus características y/o

- b) Específico: será propuesto por un estudiante de forma individual, o por un grupo de estudiantes, siempre que esté debidamente justificado.
- 4. Como norma general, el TFM se realizará de forma individual y será supervisado por profesorado de los departamentos con docencia en la titulación.
- 5. Con carácter excepcional, cuando las características de complementariedad o complejidad del TFM lo justifiquen, la autoría podrá corresponder a más de una persona siempre que quede claramente delimitado el papel desempeñado por cada una de ellas en el desarrollo del trabajo. Esta posibilidad se reservará para el caso de trabajos específicamente planteados para el desarrollo de dinámicas innovadoras de trabajo en equipo multidisciplinar, y que presenten características de complementariedad o complejidad adecuadas a tal fin, previa autorización de la Comisión Académica de Másteres, y siempre y cuando quede explicitada y justificada la dinámica del trabajo en equipo (planificación de tareas y mecanismos de coordinación, con mención explícita del papel desempeñado por cada estudiante en el desarrollo del TFM). En cualquier caso, la presentación, defensa y calificación del TFM tendrá carácter individual.
- 6. El TFM podrá desarrollarse en una institución u organismo diferente de la Universidad de Jaén, siempre que exista un convenio regulador de colaboración.
- 7. El desarrollo de la actividad académica del TFM, su evaluación, extensión y estructura se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura, elaborada por el coordinador o coordinadora del máster correspondiente, y a las normas de estilo en vigor establecidas por la Comisión Académica de Másteres.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE MÁSTERES Y SUS FUNCIONES EN RELACIÓN AL TFM

- 1. Las competencias de coordinación y supervisión en materia de TFM corresponden a la Comisión Académica de Másteres de la EPSL. La composición de dicha Comisión se establece en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la EPSL.
- 2. La Comisión Académica de Másteres velará por la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir los TFM, especialmente por la adecuación del mismo al número de créditos ECTS especificados en el plan de estudios del título.
- 3. En lo que se refiere al TFM, la Comisión Académica de Másteres se encargará de:
 - a) Gestionar todos los aspectos relativos al TFM, entre ellos:
 - Establecer anualmente el calendario de actuaciones relativas al TFM (fechas de entrega de propuestas, publicación de asignación, entrega del TFM, defensa y otros), dentro del calendario académico oficial aprobado por el Consejo de Gobierno.
 - ii. Solicitar las propuestas de TFM al profesorado de cada máster.
 - iii. Garantizar que el número de propuestas de TFM sea igual o superior al de estudiantes matriculados en el TFM.
 - iv. Aprobar y publicar los listados de las propuestas, de tutores/as y los criterios de asignación.
 - v. Asignar a cada estudiante una propuesta de TFM y un/a tutor/a.
 - vi. Estudiar y resolver las solicitudes de cambios en la tutoría, en las propuestas o renuncias del TFM.
 - vii. Nombrar los tribunales de evaluación.
 - viii. Asignar los TFM a presentar en cada convocatoria entre los distintos tribunales evaluadores.

- b) Resolver cualquier incidencia relativa a la asignación de propuestas, evaluación, revisión de la calificación, etc., atendiendo a la presente Normativa y a la normativa general de trabajos de fin de título de la Universidad de Jaén.
- 4. La Comisión Académica de Másteres será la responsable de la organización de la asignación del profesorado a la materia de TFM y establecerá los mecanismos necesarios para que quede plenamente cubierta la docencia de los TFM, siendo obligación de todo el profesorado de másteres tutorizar TFM si la Comisión se lo requiere.

ARTÍCULO 4. TUTORÍA DEL TFM

- 1. La labor de tutoría del TFM corresponderá al profesorado, interno o externo, que imparta docencia en la titulación. No obstante, el TFM podrá ser cotutorizado por profesorado externo a la titulación con una estrecha relación académica, investigadora o profesional con las competencias del título, lo que incluye, además de a otros profesionales externos, al profesorado de áreas de conocimiento que imparten docencia en el título, siempre que tengan un nivel de formación universitaria al menos equivalente al nivel de la titulación en la que se imparte el TFM (MECES 3).
- 2. El profesorado que ejerce la tutorización tiene como misión orientar en el planteamiento y la realización del TFM, así como en la elaboración de la memoria correspondiente y la preparación de su defensa. También deberá observar que se cumplen los requisitos formales establecidos para el TFM correspondiente y, en su caso, dar el visto bueno para su entrega. El visto bueno no implica una evaluación favorable del TFM realizado, sino su conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier trabajo de estas características.
- 3. En aquellos casos en los que haya discrepancias de criterio entre quienes ejercen la tutoría y el/la estudiante a la hora de reclamar el visto bueno para la entrega, el alumnado podrá solicitar la evaluación de su TFM, de forma motivada, en los términos de defensa establecidos por el Centro, sin contar con el visto bueno de quien/es le tutoriza/n, sometiéndose directamente al criterio de la evaluación establecida por el Centro. En estos casos, la Comisión solicitará un informe a quienes ejercen la tutoría, que hará llegar al tribunal, motivando la no concesión del visto bueno.
- 4. El TFM podrá tener como máximo dos personas asumiendo la cotutorización, que ejercerán sus funciones con idéntico nivel de responsabilidad y que deberán firmar conjuntamente el visto bueno del TFM.
- 5. Cuando el TFM se realice en una institución u organismo distinto de la Universidad de Jaén, obligatoriamente existirá una cotutoría en esa otra institución, que deberá contar con una formación académica de nivel al menos equivalente al MECES 3.

ARTÍCULO 5. ASIGNACIÓN DE TFM

- 1. Al comienzo de cada cuatrimestre, a la vista del número de matrículas de TFM, el profesorado con docencia en el título proporcionarán, a petición de la Comisión Académica de Másteres de la Escuela, propuestas de temas de TFM.
- 2. Con el objetivo de fomentar la creatividad y las capacidades de liderazgo y emprendimiento, se admitirán propuestas que surjan a iniciativa del alumnado y que cuenten con la aceptación del profesorado que acceda a tutorizarlas. Dichas propuestas les quedarán asignadas a al alumnado correspondiente en caso de que sean aprobadas por la Comisión Académica de Másteres.

- 3. Con independencia de lo anterior, en caso de que el número de propuestas recibidas no sea suficiente para tutorizar a todo el alumnado matriculado, la Comisión Académica de Másteres volverá a solicitar al profesorado con docencia en el título un número mínimo de propuestas de TFM.
- 4. Todas las propuestas de TFM deberán incluir:
 - i. Título, que deberá expresar de forma clara y concisa el contenido del trabajo.
 - ii. Modalidad (según lo indicado sobre la naturaleza del TFM en artículo 2 de la presente Normativa) y carácter (general o específico).
 - iii. Conocimientos previos necesarios o recomendados, si los hubiera.
 - iv. En caso de ser una propuesta a iniciativa del/de la estudiante, su nombre y la aceptación del profesorado
 - v. Una breve memoria en la que se reflejen los objetivos y metodologías que contendrá el TFM.
 - vi. Número máximo de estudiantes admisibles en los TFM de carácter general.
 - vii. Visto bueno de quienes tutorizan el TFM.
 - viii. Firma de la Dirección del Departamento o de la Sección Departamental en el caso de que se requiera la utilización de recursos del departamento para la realización del TFM.
- 5. La Comisión Académica de Másteres podrá proponer los cambios que considere necesarios en las propuestas de TFM entregadas para que éstas puedan ser aprobadas. Posteriormente aprobará y hará público el listado de propuestas que el alumnado puede elegir para la realización de su TFM, especificando quiénes lo tutorizan y el número de estudiantes máximo admisibles, en el caso de los TFM generales.
- 6. De igual forma, la Comisión Académica de Másteres hará públicos los criterios para la asignación de TFM. Estos criterios deberán salvaguardar siempre que el proceso se realiza respetando los derechos de igualdad de mérito, oportunidades y libre concurrencia. Las propuestas que hayan surgido a iniciativa de un/a estudiante y hayan sido acordadas con un/a profesor/a se publicarán una vez que hayan sido aprobadas por la Comisión, pero no serán elegibles para el resto del alumnado.
- 7. El alumnado matriculado solicitará el TFM de la forma y en las fechas establecidas por la Comisión Académica de Másteres. Con carácter general, se establecerán dos períodos para la solicitud del TFM, el primero al comienzo del curso y el segundo después de la finalización del plazo de ampliación de matrícula.
- 8. La resolución adoptada por la Comisión Académica de Másteres puede ser recurrida ante la Presidencia de la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hace pública. En el escrito de recurso se harán constar, de forma motivada, las alegaciones oportunas que avalen su disconformidad con la resolución de la Comisión.
- 9. La asignación del TFM tendrá validez durante el curso académico en que se realice su asignación y el siguiente, pasados los cuales deberá procederse a una nueva asignación; la Comisión velará para que el nuevo TFM asignado incluya cambios significativos con respecto a la propuesta original. Una vez el TFM ha sido asignado por la Comisión, el/la estudiante que quiera realizar modificaciones sobre la propuesta deberá solicitarlo de forma argumentada a la Comisión Académica de Másteres, mediante solicitud dirigida a su Presidencia.

ARTÍCULO 6. EL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN

1. Para cada título de Máster la Comisión Académica de Másteres de la Escuela establecerá la constitución de uno o varios tribunales de evaluación.

- 2. El número de tribunales para cada título de Máster vendrá determinado en cada convocatoria por el número de TFM presentados y por sus temáticas y modalidades. La Comisión asignará cada TFM a un tribunal concreto de los establecidos para esa convocatoria.
- 3. Cada tribunal estará constituido por tres profesores/as que impartan docencia en el máster correspondiente. La participación en los tribunales de evaluación de los TFM es obligatoria para todo el profesorado de cada uno de los másteres.
- 4. El profesorado que tutorice cada TFM podrá proponer a la Comisión el nombre de un posible miembro del tribunal de dicho TFM.
- 5. Para ostentar la Presidencia y la Secretaría del tribunal se utilizará el criterio de categoría profesional y antigüedad en la categoría.
- 6. Excepcionalmente y por causas justificadas, que valorará la Comisión Académica de Másteres, se podrá nombrar un tribunal en el que alguno de sus miembros podrá ser profesorado de otros títulos o personal externo experto en la temática del TFM. Este miembro del tribunal deberá contar con una formación académica de nivel, como mínimo, equivalente al Máster universitario (MECES 3), la cual deberá ser acreditada adecuadamente ante la Comisión Académica de Másteres.

ARTÍCULO 7. ENTREGA DEL TFM

- La Comisión Académica de Másteres de la Escuela establecerá los plazos límites de entrega del TFM para cada convocatoria dentro de los plazos aprobados en el calendario académico oficial. El régimen de convocatorias para el TFM será el establecido en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén.
- 2. El TFM podrá ser entregado y defendido una vez que el/la estudiante cumpla con los requisitos establecidos para ello en la memoria académica del máster que esté cursando. Para ello, el alumnado entregará, en la forma y por los medios establecidos por la Comisión, una copia digital de la memoria del TFM que será objeto de la evaluación del tribunal.
- 3. La Coordinación de cada Máster, a través de su apoyo administrativo, pondrá a disposición del tribunal asignado a dicho TFM el ejemplar del mismo, junto con el impreso del acta de la sesión de evaluación, de la cual se hará cargo quien asume la secretaría de dicho tribunal. Además, los tribunales tendrán a su disposición las propuestas originales para comprobar que el TFM se ajusta a lo aprobado por la Comisión.
- 4. Salvo en aquellos casos reseñados en el artículo 4.3 de la presente Normativa, la entrega del TFM deberá contar con el visto bueno de quienes ejercen la tutorización para dejar constancia de la conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier TFM. Además, se deberá hacer entrega del documento, firmado por alumnado y quienes ejerzan la tutoría, autorizando o denegando la difusión pública del TFM en el repositorio de trabajos académicos de la Universidad de Jaén.
- 5. La memoria del TFM se podrá elaborar en un idioma distinto al castellano, bajo petición del/de la estudiante y de quienes ejerzan la tutoría a la Comisión Académica de Másteres de la Escuela, siempre que el idioma elegido por el/la estudiante se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del Máster. En este caso, se deberá proporcionar al menos un resumen con la introducción y las conclusiones del TFM en castellano. La Comisión Académica de Másteres de la Escuela valorará las peticiones, y accederá a ellas siempre que se tenga la posibilidad de establecer tribunales de evaluación competentes en el idioma solicitado.

ARTÍCULO 8. DEFENSA DEL TFM

- 1. La Comisión Académica de Másteres determinará en qué tribunales se evaluarán los trabajos entregados con un plazo de antelación suficiente, ajustándose la evaluación a las fechas aprobadas anualmente en el calendario académico.
- 2. El alumnado realizará la defensa del TFM de manera presencial en el tiempo máximo establecido por la Comisión Académica de Másteres. La defensa será pública y consistirá en la exposición del trabajo realizado por el/la estudiante. En el caso de un TFM realizado por dos estudiantes, cada uno defenderá la parte correspondiente a su trabajo en las mismas condiciones anteriores.
- 3. En el acto de defensa del TFM el alumnado expondrá los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su trabajo, contestando con posterioridad, durante un periodo máximo establecido por la Comisión Académica de Másteres, a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del tribunal.
- 4. En la defensa del TFM cuya memoria se haya redactado y entregado en un idioma distinto del castellano, tal y como indica el artículo 7.5, al menos los objetivos y las conclusiones del trabajo se deberán exponer en ese otro idioma. En cualquier caso, la defensa del TFM deberá atenerse a lo establecido en la memoria académica de la asignatura en cada titulación.

ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TFM

- 1. El tribunal deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, atendiendo a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFM y comprobando que su contenido esté acorde con lo señalado en la propuesta correspondiente previamente aprobada por la Comisión.
- 2. Quienes ejercen la tutoría podrán solicitar audiencia ante el tribunal antes de que se otorgue una calificación. Igualmente, el tribunal podrá requerir su presencia para plantearles cuestiones o dudas que hayan surgido durante la evaluación.
- 3. En el caso de un TFM realizado por más de un/a estudiante, el tribunal calificará de forma individual e independiente a cada uno.
- 4. Una vez realizada la evaluación de los TFM, quien ejerza la secretaría del tribunal levantará acta de la sesión de evaluación, y hará pública la calificación. En el acta de la sesión de evaluación, que irá firmada por todos los miembros del tribunal, se recogerán las calificaciones que en cada caso procedan.
- 5. Si el resultado de la calificación fuera "Suspenso", el tribunal hará llegar al/a la estudiante y a quienes ejerzan la tutoría un informe con las recomendaciones que considere oportunas para la mejora del TFM y su posterior evaluación.
- 6. El tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a aquellos TFM que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. Al término de la convocatoria, la Comisión Académica de Másteres, a la vista de las actas emitidas por los tribunales y, en su caso, oídas las distintas presidencias, decidirá sobre la asignación de la mención de "Matrícula de Honor" a los TFM que considere oportuno, de acuerdo con la normativa vigente, y elevará un acta complementaria del acuerdo.

ARTÍCULO 10. REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN

La revisión de la calificación del TFM se realizará previa presentación de una reclamación razonada a la Comisión Académica de Másteres de la Escuela, quien actuará con pleno respeto del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén.

ARTÍCULO 11. ARCHIVO DEL TFM

El Centro incorporará al repositorio de trabajos académicos de la UJA todos los TFM defendidos en su ámbito. Esta publicación en el repositorio incluirá los metadatos del trabajo y el fichero en formato digital del mismo.

En caso de que no hubiera consentimiento para la publicación en abierto, el repositorio permitirá no hacer público el trabajo. Aquellos TFM que no sean públicos podrán ser consultados por los miembros de la comunidad universitaria bajo petición al Servicio con competencias en la gestión del repositorio, debiéndose respetar en todo caso los derechos de propiedad intelectual de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Los metadatos serán accesibles sin restricciones.

ARTÍCULO 12. ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS

La Escuela fomentará el respeto a la propiedad intelectual y transmitirá al alumnado que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria. Para ello procederá a reconocer la autoría de los trabajos y su protección de acuerdo con la propiedad intelectual según establezca la legislación vigente.

El plagio, entendido como la presentación de un trabajo realizado por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir quienes plagien.

ARTÍCULO 13. PORTADA, NORMAS DE ESTILO Y ESTRUCTURA

La portada de los TFM seguirá el modelo indicado por el Centro, que determinará las normas de estilo y estructura del resto de elementos del TFM.

ARTÍCULO 14. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR

Esta Normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Escuela de la EPSL.